



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Sandra Milena Cañas Bedoya
Demandado	Mauricio Vélez Castañeda
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00135 00
Providencia	Sustanciación No. 276
Decisión	- Requiere demandante

Se incorpora a las diligencias la comunicación allegada por la Comisaria de Familia de la localidad, y que fuera remitida en simultaneo al ejecutado, mediante la cual la autoridad administrativa informa a dicho sujeto procesal, que es requerido por esta agencia judicial. La mencionada comunicación dio lugar a un pronunciamiento por parte de aquel en relación con un aparente acuerdo en relación con la obligación demandada.

No obstante, no se observa que con la referida actuación, la comisaria de Familia, hubiere agotado las actividades consagradas en la codificación procesal y demás normas concordantes de cara a lograr la vinculación del sujeto pasivo y de contera la integración del contradictorio, esto es, los artículos 291 y siguientes del CGP, y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

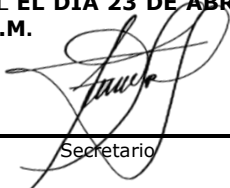
Adicionalmente, si bien el demandado efectuó una manifestación referente a un aparente acuerdo, esta no podría ser interpretada como pronunciamiento expreso frente a la providencia que dispuso librar mandamiento de pago, habilitando la aplicación de la norma consagrada en el artículo 301 de CGP, referente a la notificación por conducta concluyente, razón por la cual no se entenderá notificado.

En consecuencia, se ordena requerir a la Comisaria de Familia de la localidad, para que adelante las gestiones para la notificación del ejecutado. Ello, por cuanto si bien ella hizo unas gestiones, el demandado

no se ha notificado del mandamiento de pago y si bien hizo una manifestación al juzgado referente a un posible acuerdo, esta no podría entenderse como una notificación por conducta concluyente porque no hace referencia expresamente a los hechos y pretensiones o al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ

CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 27 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.  _____ Secretario
